CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 602 DEL 09 NOV 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA
NIT:	74845312-9
C.C:	74.845.312 de Tauramena.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
PLAZO:	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS
VALOR:	$5.333.333

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA,** Nit. 74845312-9, identificado con cédula de ciudadanía 74.845.312 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios de apoyo a la gestión, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 26 de octubre de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE*". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA";* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100033. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARIA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno, NESTOR JAVIER VACA ACEVEDO, Profesional Contratado, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 602 DEL 09 NOV 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA.

ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 27 de octubre de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.3 y 4.4 que: *"El municipio de Tauramena, particularmente en los sectores que conforman su zona sur, presenta dinámicas sociales y comunitarias que requieren el fortalecimiento permanente de las acciones institucionales orientadas a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia, la identificación temprana de factores de riesgo, la promoción de la cultura ciudadana y la articulación efectiva entre la comunidad y las autoridades competentes. Estas necesidades demandan mecanismos de acompañamiento territorial que faciliten la atención oportuna de situaciones que puedan afectar la tranquilidad, la seguridad, la convivencia pacífica y el bienestar de sus habitantes. *El diagnóstico contenido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 identificó a nivel municipal problemáticas relacionadas con la intolerancia, el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, los conflictos interpersonales, la falta de cultura ciudadana y la existencia de factores que propician entornos inseguros. Estas situaciones evidencian la necesidad de implementar estrategias preventivas y pedagógicas que permitan intervenir oportunamente sobre los comportamientos que alteran la convivencia, fortalecer la corresponsabilidad ciudadana y promover mecanismos de diálogo, orientación y resolución pacífica de conflictos. *En este contexto, las actividades desarrolladas durante la ejecución del Contrato No. 158 de 2026 permiten evidenciar la demanda de acompañamiento y articulación institucional en la zona sur del municipio. Según el informe final de ejecución, se brindó atención a 30 peticiones, quejas, reclamos y sugerencias relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, se identificaron y reportaron 16 problemáticas o situaciones de riesgo, y se adelantaron actividades de acompañamiento a 39 instituciones, dependencias y oficinas de la Administración Municipal. Estas actuaciones reflejan la importancia de contar con mecanismos de orientación, comunicación y articulación que faciliten la gestión oportuna de los requerimientos ciudadanos y el conocimiento de las situaciones que afectan a las comunidades. *Asimismo, se identifica la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos de sensibilización y participación comunitaria, teniendo en cuenta que la prevención de situaciones de inseguridad no depende exclusivamente de las actuaciones de vigilancia y control de los organismos competentes, sino también de la apropiación de normas de convivencia, el conocimiento de las rutas institucionales de atención, la participación activa de la ciudadanía y el fortalecimiento de los canales de comunicación con las autoridades. (…) En atención a la problemática identificada, el municipio de Tauramena, a través de la Secretaría de Gobierno, considera necesario contratar servicios de apoyo a la gestión como gestor de convivencia, con el propósito de fortalecer el desarrollo de actividades preventivas, pedagógicas, de orientación y acompañamiento comunitario en la zona sur del municipio, facilitando la articulación entre la ciudadanía, la Administración Municipal y las autoridades competentes en materia de seguridad y convivencia ciudadana. *La necesidad contractual se fundamenta en las competencias asignadas a los municipios por los artículos 2, 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016, disposiciones que establecen responsabilidades relacionadas con la preservación del orden público, la promoción de la convivencia pacífica, la protección de los derechos ciudadanos y la implementación de acciones dirigidas a prevenir situaciones que afecten la seguridad y tranquilidad de la comunidad. *Desde el punto de vista técnico, la contratación se encuentra articulada con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, aprobado por el Comité Territorial de Orden Público y adoptado mediante Decreto Municipal No. 055 de 2024, particularmente con su Dimensión Estratégica No. 3, denominada "Con estrategias de prevención logramos espacios seguros y amigables para todos en*

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 602 DEL 09 NOV 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA.

*el municipio de Tauramena", la cual contempla el fortalecimiento de los gestores de convivencia como mecanismo para generar confianza, mejorar la intermediación entre la comunidad y las autoridades e identificar oportunamente factores de riesgo que puedan afectar la convivencia ciudadana. *La pertinencia de esta alternativa se encuentra respaldada por las acciones desarrolladas en la ejecución del Contrato No. 158 de 2026, mediante el cual se apoyaron 29 campañas y programas de seguridad y convivencia ciudadana, se realizaron acompañamientos a 9 eventos masivos, se gestionaron 30 PQRS, se identificaron y reportaron 16 problemáticas relacionadas con la seguridad y convivencia, se implementaron y/o socializaron 7 estrategias y rutas de atención, y se brindó acompañamiento a 39 instituciones, dependencias y oficinas municipales. Estos resultados constituyen antecedentes operativos que permiten evidenciar el alcance de las actividades de orientación ciudadana, prevención, acompañamiento territorial y articulación institucional desarrolladas en la zona sur del municipio. *En este sentido, resulta pertinente dar continuidad a las estrategias preventivas y comunitarias mediante el desarrollo de actividades de acercamiento con los habitantes de los diferentes sectores de la zona sur, orientación sobre normas de convivencia, acompañamiento a jornadas de sensibilización, identificación y comunicación de problemáticas comunitarias, apoyo en la gestión y canalización de requerimientos ciudadanos y acompañamiento a las actuaciones institucionales que se adelanten en el marco de las competencias de la Administración Municipal.".* **CUARTO**: Que MARIA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno, NESTOR JAVIER VACA ACEVEDO, Profesional Contratado, verificaron los documentos presentados por el contratista, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SGB-082-2026. CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.333.333),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	1	MES	$ 3,200,000	$ 3,200,000
2		20	DIAS	$ 106,667	$ 2,133,333
TOTAL					**$ 5,333,333**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato con Vo.Bo.

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 602 DEL 09 NOV 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA.

del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.45.4501.1000.2024854100033	FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$5.333.333	1055 28/10/2026	1.2.3.2.06 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
	VALOR TOTAL:	**$5.333.333**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a la: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE"*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Elaborar y presentar un (1) plan de trabajo dentro de los primeros cinco (5) días que contemple las actividades de prevención, orientación y acompañamiento comunitario, teniendo en cuenta la dispersión geográfica, las condiciones de acceso y los sectores priorizados de la zona sur, de acuerdo con las estrategias del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 y las necesidades identificadas por la Secretaría de Gobierno. 2. Realizar mínimo cuatro (4) recorridos de reconocimiento y acompañamiento comunitario en los diferentes sectores de la zona sur del municipio de Tauramena, orientados a identificar condiciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana, promover comportamientos responsables y registrar las situaciones que requieran conocimiento de las autoridades competentes. Cada recorrido deberá

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 602 DEL 09 NOV 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA.

contar con un registro de la actividad y de las novedades identificadas, cuando se presenten. 3. Desarrollar mínimo dos (2) jornadas de pedagogía ciudadana, sensibilización y orientación ciudadana en los diferentes sectores de la zona sur del municipio de Tauramena, dirigidas a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia, abordando temas como la tolerancia, la resolución pacífica de conflictos, la prevención de riñas, el respeto por el espacio público, la contaminación auditiva y la cultura ciudadana, en concordancia con la Ley 1801 de 2016. Estas jornadas podrán realizarse por iniciativa del contratista o mediante articulación con las dependencias y autoridades competentes, dejando como evidencia registros de las actividades, soportes fotográficos o planillas de asistencia, según corresponda. 4. Promover y desarrollar mínimo uno (1) encuentro comunitario con habitantes, comerciantes, líderes o representantes de organizaciones sociales de la zona sur del municipio de Tauramena, orientados a identificar problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana, fomentar el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y fortalecer la comunicación entre la ciudadanía y las autoridades competentes. Estas actividades podrán realizarse mediante articulación institucional o por iniciativa directa del contratista con la comunidad, garantizando su ejecución durante el plazo contractual y dejando como evidencia registros de asistencia, actas o soportes fotográficos de las actividades desarrolladas. 5. Desarrollar mínimo una (1) jornada de información y orientación sobre las rutas institucionales de atención, dirigidas a la comunidad, para promover el conocimiento de los mecanismos de denuncia, la prevención de la violencia intrafamiliar, la protección de niños, niñas y adolescentes y la atención de situaciones que afecten la seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con las competencias de cada autoridad. 6. Brindar apoyo a las campañas y actividades institucionales de prevención y promoción de la convivencia ciudadana que sean requeridas por la Secretaría de Gobierno y demás autoridades competentes durante el plazo contractual, de acuerdo con las condiciones de acceso y desplazamiento de la zona sur del municipio de Tauramena, dejando registro de los acompañamientos efectivamente realizados mediante actas, informes o evidencias. 7. Brindar apoyo en la atención, orientación, registro, seguimiento y canalización de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana que sean asignadas por la supervisión del contrato o conocidas durante el desarrollo de sus actividades, incluyendo la recopilación de información y elaboración de proyectos de respuesta cuando sea requerido, garantizando su remisión oportuna a los funcionarios y dependencias competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015. 8. Identificar, registrar y comunicar oportunamente el cien por ciento (100 %) de las situaciones de riesgo o posibles comportamientos contrarios a la convivencia que se evidencien durante las actividades desarrolladas, informando a la Secretaría de Gobierno o a las autoridades competentes, según su naturaleza. Las situaciones que impliquen peligro inminente deberán comunicarse inmediatamente y las demás dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su identificación. 9. Elaborar mínimo una (1) propuestas de mensajes o piezas informativas de sensibilización ciudadana, relacionadas con la prevención de conflictos, la cultura ciudadana, la seguridad y la convivencia, para su revisión y eventual divulgación a través de los canales institucionales autorizados por la Administración Municipal. 10. Brindar acompañamiento y apoyo operativo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Tauramena, cuando sea requerido a través de la Secretaría de Gobierno, en el desarrollo de actividades, jornadas institucionales, visitas de acompañamiento y atención de situaciones relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y la prevención de conflictos, de acuerdo con las competencias de cada dependencia y sin ejercer funciones propias de autoridad. Dejar registro de los acompañamientos realizados mediante actas, informes o evidencias de las actividades desarrolladas. 11. Elaborar y presentar dos (2) informes de actividades, uno correspondiente al

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 602 DEL 09 NOV 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA.

primer mes de ejecución y otro al periodo restante hasta la terminación del contrato, relacionando las acciones desarrolladas, sectores intervenidos, jornadas realizadas, situaciones identificadas y gestiones adelantadas, con sus respectivas evidencias documentales, registros de participación o soportes fotográficos, cuando corresponda, garantizando la protección de los datos personales. 12. Los demás acordes al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. **2.** El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo. **3.** Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 602 DEL 09 NOV 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 602 DEL 09 NOV 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA.

ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor y c) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012**. PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

EL CONTRATISTA

CARLOS ARTURO SANDOVAL VEGA

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Proyecto: Yeris Surleny Aldana González
Contrato 432- 2026

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica